MEMORIA SOBRE LA LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE COBROS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto de la presente licitación es seleccionar la entidad de crédito que prestará los servicios bancarios vinculados a la gestión de los cobros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía. En concreto son los siguientes:

1. La gestión de los cobros mediante tarjeta por los ingresos que realicen los obligados al pago utilizando una tarjeta de crédito o débito a través de los servicios gestionados por la plataforma de pago telemático de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Se abrirá una cuenta tesorera bajo la denominación "Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cobros mediante tarjeta".

2. La gestión de los cobros mediante domiciliación bancaria por los ingresos que realicen los obligados al pago mediante este medio. Se abrirá una cuenta tesorera bajo la denominación "Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cobros mediante domiciliación bancaria."

3. La gestión de las cuentas tesoreras destinadas a los cobros que se realizan en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública por los recursos procedentes del Sistema de Financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás asignaciones y transferencias con cargo a los recursos del Estado o Unión Europea, por operaciones de endeudamiento y por la gestión recaudatoria de las entidades de crédito colaboradoras.

La gestión de estos cobros requerirá la apertura de dos cuentas:

a). Una cuenta tesorera de recaudación de ingresos destinada a la recepción de los ingresos bimensuales derivados de la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía realizados en las entidades de crédito que tengan la condición de colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta cuenta será única para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se abrirá con la denominación "Tesorería General de la Junta de Andalucía. Recaudación de tributos y demás derechos de la Comunidad".

En esta cuenta se centralizarán diariamente la recaudación realizada en las cuentas específicas de recaudación de tarjeta y domiciliación bancaria.

b). Una cuenta destinada a la recepción de los recursos procedentes del Sistema de Financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás asignaciones y transferencias con cargo a los recursos del Estado o Unión, excluidos los fondos Europeos FEAGA/FEADER. Esta cuenta se abrirá bajo la denominación "Tesorería General de la Junta de Andalucía. Recursos del Sistema de Financiación".

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	07/10/2019	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmL3892YDLZ278G9ZH5FRWHZGVX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los saldos de estas dos cuentas serán transferidos por orden de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública a las cuentas generales de pago de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

El objeto del contrato de los servicios bancarios definidos se corresponde con una prestación que constituye una unidad funcional dirigida a obtener los servicios necesarios para llevar a cabo la gestión de cobros, recaudación material de los ingresos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, cuya contratación resulta ineludible para la Administración Autonómica porque no es posible su ejecución por medios propios. Desde un punto de vista técnico la correcta ejecución del contrato exige que las prestaciones que contiene no sean divididas en lotes, porque el diseño centralizado de la gestión de los cobros de la Tesorería General requiere de la máxima coordinación en la ejecución de las diferentes actuaciones, resultando ineficaz la contratación fraccionada del objeto con diferentes entidades de crédito.

El contrato de servicio es de naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.1.a).1º y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación del contrato se va a realizar a través del procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP. Para ello se ha elaborado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que parte del modelo recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante aplicación de fórmulas. En el Pliego se han realizado las adaptaciones necesarias derivadas, principalmente, del objeto y de la naturaleza jurídica del contrato y del perfil y características de los potenciales licitadores (entidades de crédito).

Asimismo, se ha elaborado un Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares donde se establecen, los requisitos técnicos para el desarrollo de la prestación del servicio.

DISEÑO DE LA CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El modelo de esta licitación sigue el diseño de los procedimientos desarrollados para la licitación de las cuentas generales de pago de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de las cuentas para la centralización de los fondos y materialización de los pagos derivados del FEAGA y del FEADER.

El objeto del contrato es el definido en el apartado 1, con el alcance expuesto (contrato privado), determinando el PCAP, en su cláusula 15, la obligación de la entidad adjudicataria de poner a disposición de la Junta de Andalucía una línea de crédito por un plazo de 364 días (renovable hasta la finalización del contrato de prestación de servicio) por un importe mínimo de 150 millones de euros y máximo de 300 millones de euros. En correspondencia con esta obligación, los Anexos VI y VII del PCAP, sobre proposición económica y criterios objetivos de valoración, contemplan la necesidad de que la proposición presentada contenga la póliza de crédito, ofertando importe y precio dentro de los límites máximos de coste establecidos en la normativa estatal reguladora del principio de prudencia financiera, incorporando, el importe y el precio de la póliza como criterio de valoración para adjudicar el contrato de prestación de servicio.

El objeto de la contratación tal y como se define en la cláusula segunda del PCAP, con todos los

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	07/10/2019	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmL3892YDLZ278G9ZH5FRWHZGVX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

servicios que comprende, es el único sometido a la LCSP, mientras que el contrato de póliza de crédito no contenido en la definición del objeto, se mantiene con entidad separada, respetando su calificación jurídica como servicio financiero excluido de la aplicación de la LCSP, conforme a los artículo 4 y 10, y que se rige por sus normas especiales.

El funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, partiendo de una concepción global e integrada de su gestión destinada a cumplir las funciones que se le atribuyen en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, conlleva la necesidad de estimar el volumen de endeudamiento a corto plazo. La formalización de estas operaciones bilaterales permite a la Dirección General contar con la prestación de un servicio financiero, puesta a disposición de la Administración de recursos monetarios a cambio de una contraprestación, cuyo objetivo es equilibrar la variación de los flujos de la Tesorería, cubriendo tensiones transitorias de liquidez y ayudando a planificar la gestión de los pagos.

Los servicios bancarios y financieros descritos, tanto desde la perspectiva de la Administración como de la propia gestión de los servicios prestados por la entidad financiera, permite valorar, a priori, que en un escenario de concurrencia y competitividad, las entidades pueden presentar las mejores ofertas, tanto en la gestión de los cobros, que requiere la apertura de las cuentas tesoreras referidas en el apartado c) de la cláusula 2 del PCAP" con la fijación de la retribución de los fondos, como en el importe y coste de la línea de crédito.

En este contexto de interrelación de los servicios referidos, se parte de la capacidad de obtener la prestación del servicio objeto del contrato privado, gestión de los cobros con tarjetas y por domiciliación bancaria, junto con la apertura de las cuentas tesoreras para la gestión de los cobros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, sin comisiones, es decir, sin coste.

En consecuencia, los criterios de valoración seleccionados para la adjudicación son dos: la oferta presentada para la retribución de los fondos de las cuentas tesoreras previstas en el apartado c) de la cláusula 2 del PCAP que pondera un 50% y el importe y el coste de la póliza de crédito por plazo inferior a un año que pondera otro 50%.

Ambos criterios de valoración son evaluables mediante la utilización de fórmulas. Por un lado, la retribución de los fondos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, donde se reparte un máximo de 50 puntos de forma directamente proporcional a los tipos que se oferten; y, de otro, el coste de la línea de crédito por plazo inferior a un año, donde se reparte un máximo de 50 puntos en función del importe de la póliza ofertado (30 puntos), del tipo de interés ofertado (10 puntos), expresado en puntos de recorte sobre el coste del Tesoro Público según la Resolución de Prudencia vigente, y de la comisión de no disponibilidad que se exija (10 puntos), siempre dentro de los límites adecuados al principio de prudencia financiera.

COSTE CERO.

El precio del contrato de servicio de gestión de los cobros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía que incluye la gestión de cobros mediante tarjeta de crédito o débito y mediante domiciliación bancaria es "cero euros", valorando la Administración que con el diseño de la licitación expuesto es posible

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	07/10/2019	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmL3892YDLZ278G9ZH5FRWHZGVX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

obtener ofertas de los licitadores donde no se exija retribución por los servicios prestado y, en consecuencia, este contrato no genera gasto y no está sometido a fiscalización.

CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

La naturaleza de la prestación del servicio exige que las licitadoras tengan la calificación de entidades de crédito. Su régimen jurídico se define en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, donde se establecen las normas de ordenación y disciplina de este sector. La capacidad de las entidades de crédito para concurrir a la licitación requiere la acreditación de su inscripción en el Registro Oficial de Entidades del Banco de España que se obtiene tras la autorización preceptiva de la referida institución y que las faculta para desarrollar su actividad y obtener su denominación.

Para la acreditación de la solvencia económica se exige un volumen anual de negocio de la entidad, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades y de presentación de ofertas debe alcanzar un importe mínimo de 2.500 millones de euros, comprendiendo la inversión crediticia y los recursos de clientes.

LA DIRECTORA GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA
Fdo.: María Victoria Carretero Márquez

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	07/10/2019	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmL3892YDLZ278G9ZH5FRWHZGVX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	